ENTIDAD:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	AGOSTO DE 2026

1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

El cumplimiento de estas obligaciones exige una operación permanente y articulada en los distintos bienes administrados, la cual involucra personal administrativo, técnico, operativo, asistencial y de apoyo encargado, entre otras actividades, de la conservación preventiva, el mantenimiento, la restauración, la atención a visitantes, el recaudo, la vigilancia, los servicios generales, la logística, la gestión cultural, la administración financiera y contractual y las demás labores requeridas para asegurar el funcionamiento adecuado de las fortificaciones y demás BIC a cargo de la ETCAR.

La naturaleza y complejidad de estas funciones puede exponer al personal vinculado a factores de riesgo psicosocial relacionados con las demandas cuantitativas y emocionales del trabajo, la carga mental, la atención permanente al público, la responsabilidad sobre bienes patrimoniales de especial protección, las jornadas y turnos de operación, las condiciones ambientales de los escenarios patrimoniales, la coordinación entre áreas, el liderazgo, las relaciones sociales en el trabajo y la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar.

En este contexto, resulta necesario identificar, evaluar y valorar de manera objetiva los factores de riesgo psicosocial intralaborales y extralaborales, así como los niveles de estrés de la población vinculada, mediante la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. Esta evaluación permitirá establecer el nivel de exposición, identificar grupos o áreas prioritarias, reconocer factores protectores y formular medidas de prevención, intervención y seguimiento orientadas a proteger la salud mental y el bienestar del personal vinculado.

La Resolución 2646 de 2008 estableció disposiciones y responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo. A su vez, la Resolución 2764 de 2022 adoptó la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención y los protocolos específicos aplicables. De igual manera, el Decreto 1072 de 2015 exige que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST contemple la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos y la adopción de medidas de intervención y control.

La aplicación de la batería no constituye una actividad aislada ni meramente diagnóstica. Sus resultados son un insumo técnico para actualizar la matriz de peligros, fortalecer el plan anual de trabajo del SG-SST, orientar programas de vigilancia epidemiológica, formular acciones de intervención y adoptar decisiones institucionales encaminadas a prevenir enfermedades asociadas al estrés, disminuir el ausentismo, fortalecer el clima laboral y mejorar el desempeño y la continuidad de la operación.

La adecuada administración de los BIC no depende únicamente de la ejecución de actividades físicas de conservación o mantenimiento, sino también de la disponibilidad de talento humano en condiciones adecuadas de salud, bienestar y desempeño. Por tanto, la gestión del riesgo psicosocial guarda relación directa con el cumplimiento del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024, al contribuir a la continuidad, calidad y eficiencia de las actividades necesarias para la protección, conservación, restauración, puesta en valor y divulgación del patrimonio cultural administrado por la ETCAR.

La Escuela Taller Cartagena de Indias requiere acudir a una persona natural o jurídica especializada, con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para realizar la planeación, sensibilización, aplicación, procesamiento, análisis, interpretación y socialización de los instrumentos, así como para formular el correspondiente plan de intervención. Lo anterior se justifica en la necesidad de garantizar independencia técnica, confidencialidad, manejo reservado de la información, rigor metodológico y cumplimiento de la normativa vigente.

La no realización de esta evaluación limitaría la capacidad de la entidad para identificar oportunamente condiciones que puedan afectar la salud mental del personal vinculado y dificultaría la implementación de acciones preventivas y correctivas. Esto podría incrementar el riesgo de ausentismo, conflictos laborales, disminución del desempeño, afectaciones en el clima organizacional y posibles incumplimientos dentro del SG-SST.

La presente necesidad se encuentra debidamente respaldada en el Plan Anual 2026, en el siguiente ítem:

"*4.4.3. IMPLEMENTACIÓN BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL*."

Así mismo, la contratación fue aprobada en sesión extraordinaria del Comité Directivo del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024, celebrada el 30 de diciembre de 2025, por los miembros del Comité de Dirección.

En consecuencia, se encuentra técnica, administrativa y jurídicamente justificada la contratación del servicio especializado para la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, el análisis de sus resultados y la formulación del plan de intervención, como una medida necesaria para fortalecer el SG-SST y contribuir al cumplimiento eficiente y sostenible de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR

El presente Estudio Previo tiene como finalidad justificar la necesidad de **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE**

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DEL PERSONAL VINCULADO A LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 2628 DE 2024 Y DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	12	22	01	VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL
80	10	15	11	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN RECURSOS HUMANOS
80	11	15	09	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL

4. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende, como mínimo:

- Planeación y programación de la ejecución del contrato.
- Caracterización de la población objeto de evaluación.
- Sensibilización al personal vinculado sobre la aplicación de la batería.
- Aplicación de los instrumentos oficiales para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales y del cuestionario de estrés, según corresponda.
- Procesamiento, tabulación, análisis e interpretación de la información obtenida.
- Elaboración del diagnóstico institucional de factores de riesgo psicosocial.
- Formulación del Plan de Intervención con las acciones de mejora correspondientes.
- Socialización de los resultados ante la Dirección de la Escuela Taller Cartagena de Indias y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Entrega de los informes, bases de datos, soportes y demás productos derivados de la ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
b) Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.
d) Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993

e) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

f) Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

g) Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

h) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso.

i) INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Contar con una infraestructura de comunicación rápida y efectiva, con la cual se Presentar, dentro de los tres (3) primeros días calendario de ejecución, el plan de trabajo, cronograma, metodología, instrumentos a utilizar y requerimientos logísticos.

b) Realizar una reunión de inicio con el supervisor y el responsable del SG-SST para definir la población, áreas, sedes, grupos ocupacionales, horarios y mecanismos de

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

convocatoria.

c) Revisar la documentación disponible del SG-SST que resulte pertinente, incluida la estructura organizacional, matriz de peligros, estadísticas de ausentismo y antecedentes de evaluaciones psicosociales, cuando existan.
d) Caracterizar la población objeto de evaluación y determinar la forma del cuestionario intralaboral aplicable, de acuerdo con el nivel del cargo y las responsabilidades de cada personal vinculado,
e) Realizar jornadas de sensibilización previas, explicando la finalidad de la evaluación, el manejo confidencial de la información y las condiciones de participación.
f) Aplicar la ficha de datos generales, los cuestionarios de factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral y el cuestionario para la evaluación del estrés, de conformidad con los instrumentos oficiales vigentes.
g) Garantizar que la aplicación sea realizada o dirigida por profesionales que cumplan los requisitos de formación, experiencia, tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten exigibles.
h) Adoptar mecanismos que aseguren la calidad del diligenciamiento, la integridad de la información y la trazabilidad del proceso de aplicación.
i) Procesar, calificar, consolidar y analizar la información obtenida, utilizando la metodología y herramientas oficiales aplicables.
j) Elaborar el diagnóstico institucional, identificando niveles de riesgo, factores protectores y condiciones prioritarias por dimensiones, dominios, áreas, sedes o grupos ocupacionales, siempre que el tamaño de los grupos permita preservar la confidencialidad.
k) Formular un Plan de Intervención de factores de riesgo psicosocial con acciones de promoción, prevención, intervención y seguimiento, incluyendo responsables sugeridos, indicadores, periodicidad y cronograma.
l) Presentar y socializar los resultados generales y las recomendaciones ante la Dirección de la ETCAR, el responsable del SG-SST y el COPASST, sin revelar información individual ni datos que permitan identificar a los participantes.
m) Entregar el informe técnico final, el informe ejecutivo, la matriz de priorización, el Plan de Intervención y los demás soportes definidos en los estudios previos.
n) Garantizar la confidencialidad, custodia, reserva y protección de los datos personales y sensibles obtenidos durante la ejecución del contrato.
o) Atender las observaciones formuladas por el supervisor y realizar los ajustes requeridos dentro del plazo contractual.
p) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el servicio contratado.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ETCAR:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
d) Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

6. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Producto 1 – Planeación y caracterización: Plan de trabajo, cronograma, metodología, caracterización de la población, distribución por sedes o grupos ocupacionales y evidencias de sensibilización. Fecha máxima sugerida: día 5.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Producto 2 – Aplicación y consolidación: Informe de cobertura de la aplicación, relación de instrumentos aplicados, soportes de convocatoria y sensibilización y consolidación técnica de la información, preservando la reserva de los datos. Fecha máxima sugerida: día 18.

Producto 3 – Informe técnico final: Informe con metodología, descripción de la población, resultados generales, análisis de factores intralaborales y extralaborales, evaluación del estrés, factores protectores, priorización de riesgos, conclusiones y recomendaciones. Fecha máxima: día 30.

Producto 4 – Plan de Intervención: Documento con acciones priorizadas de corto, mediano y largo plazo, responsables sugeridos, indicadores, metas, periodicidad, recursos y mecanismos de seguimiento. Fecha máxima: día 30.

Producto 5 – Socialización de resultados: Presentación ejecutiva y jornada de socialización ante la Dirección, el responsable del SG-SST y el COPASST, con acta, registro de asistencia y material utilizado. Fecha máxima: día 30.

7. RESULTADOS ESPERADOS

- Cobertura de la población definida por la ETCAR, sujeta a la asistencia y participación efectiva del personal convocado.
- Diagnóstico actualizado de los factores de riesgo psicosocial intralaborales y extralaborales y de los niveles de estrés.
- Identificación de áreas, grupos ocupacionales o dimensiones prioritarias que requieran intervención, respetando la confidencialidad.
- Reconocimiento de factores protectores susceptibles de fortalecimiento institucional.
- Matriz de priorización de riesgos psicosociales y recomendaciones de intervención.
- Plan de Intervención articulado con el SG-SST y susceptible de incorporarse al plan anual de trabajo.
- Información técnica para fortalecer la toma de decisiones, el bienestar laboral, el clima organizacional y la continuidad operativa de los BIC administrados.
- Fortalecimiento del cumplimiento normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto 1082 de 2015 y al presente estudio previo.

Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1159 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la ley 1459 de 2011), concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

3. *Las condiciones técnicas exigidas.*

4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

5.El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4 La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precios: Que, revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encontró acuerdo marco vigente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.250.000),** el valor del presupuesto oficial incluye IVA, Transporte y demás impuestos a que haya lugar.

ESTAMPILLA / TASA	BASE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO	VALOR BRUTO EXCLUIDO	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	VALOR BRUTO EXCLUIDO	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR BRUTO EXCLUIDO	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	VALOR BRUTO EXCLUIDO	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR BRUTO EXCLUIDO	2.50%

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado se tuvo en cuenta 02 cotizaciones de empresas prestadoras de este servicio, efectuando el análisis comparativo de precios establecido en el Anexo "Estudio de Mercado".

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

ESTUDIO DE MERCADO				EMPRESA 1 SEYSOL GROUP S.A.S		EMPRESA 2 SSTRATEGIA DIGNOSTICO + INTERVENCION		MEDIA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	Batería de Reisgo Psicosocial	Und	100	$ 45.000	$ 4.500.000	$ 40.000	$ 4.000.000	$ 42.500	$ 4.250.000
				Subtotal	$ 4.500.000	Subtotal	$ 4.000.000	Subtotal	$ 4.250.000
				Total	**$ 4.500.000**	Total	**$ 4.000.000**	Total	**$ 4.250.000**

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado a la ETCAR para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad anexo a este estudio.

Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, en pagos mensuales, por el valor del mes o fracción de días del servicio, contra factura por parte del contratista junto con el informe y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, respalda la presente negociación con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP que a continuación se relaciona:

N° del CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP	Nombre del Rubro	Valor por comprometer
311	04/08/2026	4.250.000	SERVICIOS DE SALUD	4.250.000
TOTAL				

10. PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO PRESUPUESTAL
2.1.2.02.02.9.01 – Servicios de Salud y
JUSTIFICACIÓN OFICINA DE PLANEACIÓN

La Dirección General certifica que el rubro de Funcionamiento, con código: 2.1.2.02.02.9.01 "Servicios de Salud"; cuentan con los recursos financieros para amparar la contratación y de esta forma poder contar con los bienes y/o servicios requeridos en forma adecuada y oportuna, para garantizar el funcionamiento de la ETCAR en el marco de la ejecución del Contrato de Comodato 2628 de 2024 y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción 2026.

11. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto, el contrato derivado del presente proceso será de Prestación de Servicios.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del presente contrato será UN (01) MES previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrató se ejecutará en el Castillo de San Felipe de Barajas, en la Sede de la ETCAR en Getsemaní, Calle del Guerrero # 29-64, Bocachica y cordón de murallas, de la Ciudad de Cartagena de Indias.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, razón por la cual la oferta más favorable será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad y ofrezca el menor precio, sin que ello implique sacrificar la calidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual:

14.1. EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado o una (1) certificación, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la evaluación de factores de riesgo psicosocial o actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contrato o certificación aportada deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

El oferente que acredite el cumplimiento de este requisito será declarado **HABILITADO**.

14.2. REQUISITO TÉCNICO

El proponente deberá acreditar:

EQUIPO MINIMO

Perfil	Formación	Experiencia

Profesional	• Titulo Profesional en Psicología • Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente • RETHUS	Una Experiencia en la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

Documentos para acreditación de la formación profesional:

1. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
2. Copia del título profesional y/o actas de grado.
3. Copia de Licencia Profesional
4. Copia de certificado Constancia de Tarjeta Profesional
5. Copia de Certificado de antecedentes profesionales

Documentos para la acreditación de la experiencia

- Certificación, debidamente firmada por la persona autorizada de la Entidad para certificar la experiencia la cual deberá contener como mínimo:
- Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
- Actividades o funciones desarrolladas relacionadas con el objeto del contrato, si estas no están implícitas en el objeto .
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 *'Evaluación del Riesgo'* a continuación se identifican y distribuyen los riesgos inherentes del futuro contrato:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACION	ASIGNACIÓN	CONTROL A SER IMPLEMENTADO

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por entidad	Demora o incumplimiento de las obligaciones	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	ETCAR	Verificar las características técnicas de los bienes a adquirir. .
	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	2	CONTRATISTA	Realizar la correcta verificación de la oferta económica
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala calidad del servicio prestado.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	POSIBLE	MENOR	BAJO	2	CONTRATISTA	Transferir el riesgo a un tercero - garantía -Seguimiento del contrato
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala calidad de los bienes suministrados	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	POSIBLE	MENOR	BAJO	2	CONTRATISTA	Transferir el riesgo a un tercero - garantía – Verificación de los bienes- seguimiento del contrato
GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	1	CONTRATISTA	Realizar la correcta verificación de la oferta económica.

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Desequilibrio económico	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	ETCAR	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación
SOCIALESOPOLITICOS	EXTERNO	EJECCIÓN	POLÍTICO	El riesgo político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, emergencias sanitarias, toques de queda, cuarentenas, entre otros que afecten la ejecución del contrato.	Demora o incumplimiento de las obligaciones	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	CONTRATISTA	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación

16. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor de LA ETCAR, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, debiendo incluir como riesgos amparados.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá cubrir los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más
b) **La calidad de servicio:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.
c) **Pago de salarios: prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

17. SUPERVISIÓN

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR con el apoyo de la Dirección Administrativa, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

19. ANÁLISIS DEL SECTOR

DOCUMENTO ANEXO

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Directora General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Janer José Petro Indaburo	Asesor Administrativo	
Revisó	Roselyn Montero Acosta	Asesor Juridico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co